



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 25 de febrero de 2026

VISTO la Ordenanza N° 2182/2025, el Proyecto de Ordenanza de Lineamientos sobre IA de la UTN, la Resolución CS N° 606/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que la gestión institucional ha definido como prioridad la modernización administrativa y la transparencia activa mediante el uso responsable de la tecnología.

Que el "Asistente Virtual del Consejo Superior de la UTN" constituye un desarrollo institucional propio que garantiza la Soberanía Tecnológica de la UTN, operando en un entorno de nube seguro que protege la propiedad intelectual y los datos universitarios de usos externos no autorizados.

Que, para garantizar la democratización de la información, el acceso a la herramienta debe ser libre para los claustros docente, estudiantil, nodocente y graduado, alojándose en la interfaz web oficial de este Consejo Superior.

Que el personal de la Secretaría de Consejo Superior posee la experticia necesaria para actuar como responsables de la carga y curaduría del corpus documental, asegurando que la herramienta se nutra exclusivamente de fuentes oficiales.

Que, debido a la naturaleza experimental de la tecnología, se establece una ventana de aplicación para el ciclo 2026 bajo la modalidad de prueba piloto.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la implementación en fase de Prueba Piloto para el ciclo lectivo 2026 del "Asistente Virtual del Consejo Superior de la UTN", como herramienta de inteligencia artificial institucional para la consulta de normativa y documentación oficial.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el acceso a dicha herramienta sea libre y público para toda la comunidad universitaria, debiendo integrarse de forma destacada en la página web institucional de la Universidad, dentro del micrositio oficial del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la Secretaría de Consejo Superior será el responsable exclusivo de la carga, actualización y curaduría del corpus documental que alimenta al asistente, garantizando la oficialidad y vigencia de la información brindada.

ARTÍCULO 4º.- Aclarar que el Asistente reviste carácter de herramienta de apoyo y consulta; la validez administrativa y legal reside únicamente en las piezas normativas originales certificadas por la Secretaría del Cuerpo y publicadas en el Digesto Institucional.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar a las Secretarías de TICs y de Consejo Superior el monitoreo del sistema y la elevación de un informe final de evaluación al concluir el ciclo 2026 para su tratamiento y eventual adopción definitiva.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°27/2026